

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ALEGACIONES:	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica
--------------	---

Alegación: En relación con la Parte Expositiva, se detecta un error al hablar de la disposición final primera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, cuando debería hacer referencia a la disposición adicional primera.

También se detecta un error en la parte expositiva al hacer referencia a dos disposiciones finales en lugar de tres.

Por último, también en la parte expositiva propone eliminar la referencia a la norma básica de autoprotección, aprobada por el RD 393/2007, de 23 de marzo, al estar este derogado por el RD 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil.

Valoración: Se acepta parcialmente la observación.

Justificación: La dos primeras observaciones se redactan en el sentido propuesto.

La tercera observación no se acepta, dado que según lo dispuesto en la disposición final primera del RD 524/2023, de 20 de junio, la norma básica de autoprotección dispone de un plazo máximo de cuatro años para ser adaptada a la nueva norma básica de Protección Civil. Mientras tanto será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Alegación: En relación con el artículo 11, se sugiere hacer referencia expresa a los artículos 28 y 29 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, en los que, respectivamente, se establecen las disposiciones legales de nuestra normativa autonómica, sobre el voluntario de protección civil y las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se redacta el artículo en el sentido propuesto.

Alegación: En relación con el artículo 12.1. b), se propone utilizar el signo de puntuación coma en el título de la norma a la que se hace referencia, de acuerdo con las directrices de técnica normativa, en la frase: “b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación”.



FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	FERNANDO JALDO ALBA		



Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se redacta el artículo en el sentido propuesto.

Alegación: En relación al artículo 20, en el segundo apartado, se indica que debería aclararse si los gastos que se abonarán a los voluntarios de protección civil se harán en concepto de indemnización. También debería de debería evitarse un concepto de gasto tan genérico que puede suscitar dudas y problemas de interpretación a los órganos gestores que tengan que aplicarlo y a los órganos de control de dicho gasto. Por tanto, sería conveniente acotar y concretar cuales son esos otros posibles gastos.

Valoración: No se acepta.

Justificación: De acuerdo con el principio de autonomía local, proclamado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esta cuestión se regula dentro del ámbito local.

Alegación: En relación con el artículo 39, se sugiere la siguiente modificación del texto: *“Las subvenciones que se convoquen se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa que en materia de subvenciones resulte de aplicación”*.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se redacta el artículo en el sentido propuesto.

Alegación: En relación con el artículo 48, se propone revisar la referencia al capítulo VI del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que en dicha Ley no consta dicho capítulo en su título preliminar. Debe tratarse de un error material ya que el citado capítulo VI del título preliminar debe hacer referencia a la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, las subvenciones instrumentadas por convenio deberán cumplir con la normativa básica de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el título VII del texto refundido de la ley general de hacienda pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicándose así en la redacción.

Valoración: Se aceptan las observaciones.

Justificación: Se redacta el artículo en los sentidos propuestos.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			



Alegación: En relación con el artículo 49, no se entiende que la referida “Conferencia” para la participación de las personas representantes (autorizadas por su Corporación Local) de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (inscritas en el correspondiente registro) y asistidas por la Consejería competente en materia de protección civil, pueda tener la naturaleza jurídica de órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía.

Valoración: No se acepta.

Justificación: Se trata de un órgano colegiado de participación administrativa y así se establece en artículo 49.5.

Alegación: En relación con el artículo 49.1, se propone indicar la fecha de la ley a la que se hace referencia.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se redacta el artículo en el sentido propuesto.

Alegación: En relación con el artículo 57.8, se propone utilizar la mayúscula inicial.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se ha eliminado el inciso final del artículo 49.1.

Alegación: En relación con el artículo 59, se propone sustituir la expresión “*Es la persona empleada pública*” por “*Son las personas empleadas públicas*”, ya que se está haciendo referencia al personal recogido en el título del artículo (personal técnico de protección civil), que, por tratarse de un sustantivo colectivo singular, hace referencia a una pluralidad de personas.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Alegación: En relación con la parte expositiva, página 4, cuarto párrafo, se propone sustituir la expresión “autonomía de auto organización” por “autonomía de organización”

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Alejandro García Hernández

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			